

PROYECTO DE RESOLUCIÓN



La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

DECLARA

Su adhesión a la conmemoración del “Día Mundial de la Vida Silvestre 2023, *Alianzas en favor de la conservación de la vida silvestre*”, celebración que se realiza cada 3 de marzo desde su proclamación en el año 2013, durante el 68º periodo de sesiones de la Asamblea General de la ONU mediante A/RES/68/205, con el objetivo de concienciar acerca del valor de la fauna y la flora salvajes.

Dip. Nac. M. Soledad Carrizo

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta,

El día 3 de marzo se conmemora en todo el mundo el "Día Mundial de la Vida Silvestre", desde que en 2013, la Asamblea General de la ONU, en su 68º periodo de sesiones, decidió proclamarlo como el Día Mundial de la Vida Silvestre mediante la resolución A/RES/68/205¹ con el objetivo de concienciar acerca del valor de la fauna y la flora salvajes.

La resolución se fundamentó en el *"valor intrínseco de la flora y la fauna silvestres y sus diversas contribuciones, entre ellas contribuciones ecológicas, genéticas, sociales, económicas, científicas, educativas, culturales, recreativas y estéticas al desarrollo sostenible y el bienestar de la humanidad"*.

En el mismo sentido, la resolución de Naciones Unidas invitó a *"todos los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones mundiales, regionales y subregionales, así como a otros interesados pertinentes, incluidos la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y los particulares, a observar de manera apropiada el Día Mundial de la Vida Silvestre y crear conciencia al respecto, de conformidad con las prioridades nacionales"*.

La fecha elegida marca el aniversario de la aprobación en 1973 de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES, de sus siglas en inglés), instrumento internacional protagónico en la protección de las especies frente al comercio internacional.

Previamente, el 3 de marzo había sido designado como Día Mundial de la Vida Silvestre en una resolución de la Conferencia de las Partes en la CITES, en su 16ª reunión celebrada en Bangkok del 3 al 14 de marzo de 2013. La resolución, copatrocinada por el Reino Unido y Tailandia, informaba de las conclusiones de la reunión a la Asamblea General de la ONU.

El Día Mundial de la Vida Silvestre nos ofrece la oportunidad de celebrar la belleza y la variedad de la flora y la fauna salvajes, crear conciencia sobre la multitud de beneficios que aportan y la necesidad urgente de combatir los delitos contra el medio ambiente y la disminución de especies a causa de la actividad humana, y de visibilizar las consecuencias negativas de gran alcance en el ámbito económico, medioambiental y social².

Este 2023, el Día Mundial de la Vida Silvestre lleva como título: *"Alianzas en favor de la conservación de la vida silvestre"* en homenaje a todas aquellas personas que marcan la diferencia.

En este sentido, Argentina cuenta con una Ley nacional de Conservación de la Fauna, Ley N°22.421, con el objeto de "declarar de interés público la fauna silvestre que temporal o

¹ Resolución aprobada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 2013. Naciones Unidas. Día Mundial de la Vida Silvestre (2013). Recuperado de <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N13/451/78/PDF/N1345178.pdf?OpenElement>

² El incalculable valor de la vida silvestre, Naciones Unidas (2023). Recuperado de <https://www.un.org/es/observances/world-wildlife-day>

permanentemente habita el Territorio de la República, así como su protección, conservación, propagación, repoblación y aprovechamiento racional”³.

Por su parte, Argentina se encuentra plenamente comprometida con la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el compromiso más ambicioso en materia de desarrollo desde los inicios de la Organización de las Naciones Unidas.

La Agenda 2030 de Naciones Unidas, establecida en la resolución A/RES/69-315⁴, señala que, el Objetivo 15 establece “*Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad*”, y que en su punto 15.7, señala que los miembros de Naciones Unidas deben “*Adoptar medidas urgentes para poner fin a la caza furtiva y el tráfico de especies protegidas de flora y fauna y abordar tanto la demanda como la oferta de productos ilegales de flora y fauna silvestres*”, compromiso internacional, en relación a la vida silvestre, con el que Argentina debe cumplir.

Por último, la República Argentina ratificó, mediante la Ley 24.375, sancionada en septiembre de 1994 y promulgada en octubre de 1994, el Convenio Sobre Diversidad Biológica⁵, sobre “*la conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios resultantes de la utilización de los recursos genéticos*”.

Nuestro país se ha comprometido, a través de normativas y de compromisos internacionales a promover y trabajar para la conservación de la vida silvestre y la biodiversidad, sin embargo, la labor no ha sido suficiente.

El año 2022 ha sido escenario de múltiples incendios que afectaron a miles de hectáreas en todo el territorio argentino, superando incluso ampliamente la cantidad de hectáreas afectadas en todo el año 2021, y en donde la vida silvestre ha sido una de las principales víctimas de estos sucesos climáticos extremos.

Esto motivó la presentación de Proyecto de Ley para revertir esta grave situación proponiendo la modificación de la Ley 26.815 de Manejo del Fuego, buscando que el accionar del Sistema Nacional de Manejo del Fuego y del Servicio Nacional de Manejo del Fuego contemplen la protección de la fauna silvestre entre sus objetivos prioritarios.

Esta iniciativa pretende modificar el artículo 4° de la Ley 26.815, sobre “Objetivos generales” del Sistema Federal de Manejo del Fuego, e incorporar al listado el punto “III”, sobre el objetivo de “Proteger a la fauna silvestre, entendiéndose por ésta, a la fauna silvestre definida en el artículo 3° de la Ley 22.421”. Así mismo, esta iniciativa pretende modificar el artículo 24 de la Ley 26.815, sobre “Atribuciones y funciones del Servicio Nacional de Manejo del Fuego”, e incorporar al listado el inciso n, que implica “Desarrollar e implementar un Programa de Protección de la Fauna Silvestre, que deberá

³ Ley de Conservación de la Fauna (1981). Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-22421-38116/actualizacion>

⁴ Proyecto de resolución remitido a la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015 por la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones. Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, Naciones Unidas (2015). Recuperado de https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/transformar_nuestro_mundo_documento_oficial_de_la_agenda_2030_original.pdf

⁵ Convenio Sobre Diversidad Biológica (1992). Recuperado de <https://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf>

garantizar la atención preventiva, asistencia primaria y cuidados post eventos, destinados a la reinserción de la fauna silvestre afectada por los incendios forestales en Argentina". Por último, modificar el artículo 31 de la Ley 26.815, sobre "Recursos", e incorporar al inciso g, una aclaración sobre "Solventar todas las acciones necesarias para la atención preventiva, asistencia primaria y cuidados de la fauna silvestre afectada por los incendios". De esta manera, la modificación planteada a la Ley 26.815 generaría una herramienta para el Servicio Nacional de Manejo del Fuego, que institucionalizaría la protección de la fauna silvestre afectada por los incendios forestales en Argentina, evitando dejar esta problemática en manos de la improvisación y/o de la sociedad civil, y convirtiendo al Estado nacional garante del cumplimiento de normas vigentes en materia de protección de la fauna silvestre⁶.

La situación de la vida silvestre en argentina ante los incendios evidencia que las acciones estatales para atender los verdaderos efectos y consecuencias de los incendios sobre el territorio y sobre la vida silvestre, es insuficiente, y es claramente resultado de una mala planificación estatal del manejo del fuego.

Esto se evidencia por la experiencia y actuación de profesionales, asociaciones y organizaciones privadas o de las comunidades locales que, a lo largo del país, y en cada episodio de incendios llevan adelante un gran esfuerzo para rescatar fauna silvestre afectada sin colaboración estatal.

En virtud de promover, en este 2023 y en el futuro, todas las acciones necesarias para celebrar la belleza y la variedad de la flora y la fauna salvajes, crear conciencia sobre la multitud de beneficios que aportan y la necesidad urgente de combatir los delitos contra el ambiente y la disminución de especies a causa de la actividad humana, que trae aparejado consecuencias negativas de gran alcance en el ámbito económico, ambiental y social, es que instamos a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación a adherir a la conmemoración del "Día Mundial de la Vida Silvestre" 2023.

Por estos motivos, solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de declaración.

Dip. Nac. M. Soledad Carrizo

⁶ MODIFICACIÓN DE LA LEY 26.815 DE MANEJO DEL FUEGO, Expte. 2402-D-2022 (2022).
Recuperado de
<https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2022/PDF2022/TP2022/2402-D-2022.pdf>